

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 6
ON N° 128/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 128 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0906/09 de 15 de septiembre de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009 para su correspondiente consideración y aprobación.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su artículo 106° (Formulación del Presupuesto), faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta del POA y Presupuesto Institucional, bajo Normas y Reglamentos establecidos por la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otras disposiciones Legales concordantes.

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, contempla las Modificaciones Presupuestarias en observancia a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009 y Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, tiene como objetivo Central, Ajustar el Presupuesto de Recursos y Gastos y el logro de un mayor porcentaje de Ejecución Física y Financiera que beneficie con Obras en forma directa a los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, en el Presupuesto General de Recursos Segundo Reformulado gestión 2009, se puede establecer un incremento de Recursos en los Rubros de Dividendos y Otros Recursos.

Que, en el Presupuesto General de Gastos Segundo Reformulado gestión 2009, se puede establecer que contiene Ajustes al presupuesto de Gastos de Inversión Incrementando en Bs. 15.257.788.- en relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2009, tomando la previsión para fortalecer presupuesto para los proyectos de impacto y otros en beneficio de los Distritos Municipales de Sucre.

Que, el Ejecutivo Municipal con el objetivo de establecer el destino de recursos adicionales incorporados en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, debe presentar complementariamente informe resumen sobre la descripción de los proyectos a ser incorporados.

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2009, contiene la siguiente información:

I. MARCO INSTITUCIONAL

1. BASE LEGAL DE CREACIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

BASE LEGAL

El marco legal de constitución y funcionamiento de los Gobiernos Municipales se encuentra establecidos en los Art. 283 y siguientes de la Constitución Política del Estado y establece lo siguiente:



Art. 283 El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Art. 284 - I. El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Art. 302 Sus competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, están previstas en la presente disposición citada.

Art. 4 - I. Ley de Municipalidades: La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

La Ley de Participación Popular N° 1551 del 20 de abril de 1994 amplía la jurisdicción municipal a la sección de provincia y, amplía las competencias de los Municipios. La Ley de Municipalidades N° 2028 del 28 de octubre de 1999, determina la naturaleza y fines de las municipalidades la jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal, las atribuciones del H. Concejo Municipal, la organización y funciones del organismo ejecutivo, los bienes y régimen económico-financiero, entre otros aspectos de cumplimiento obligatorio

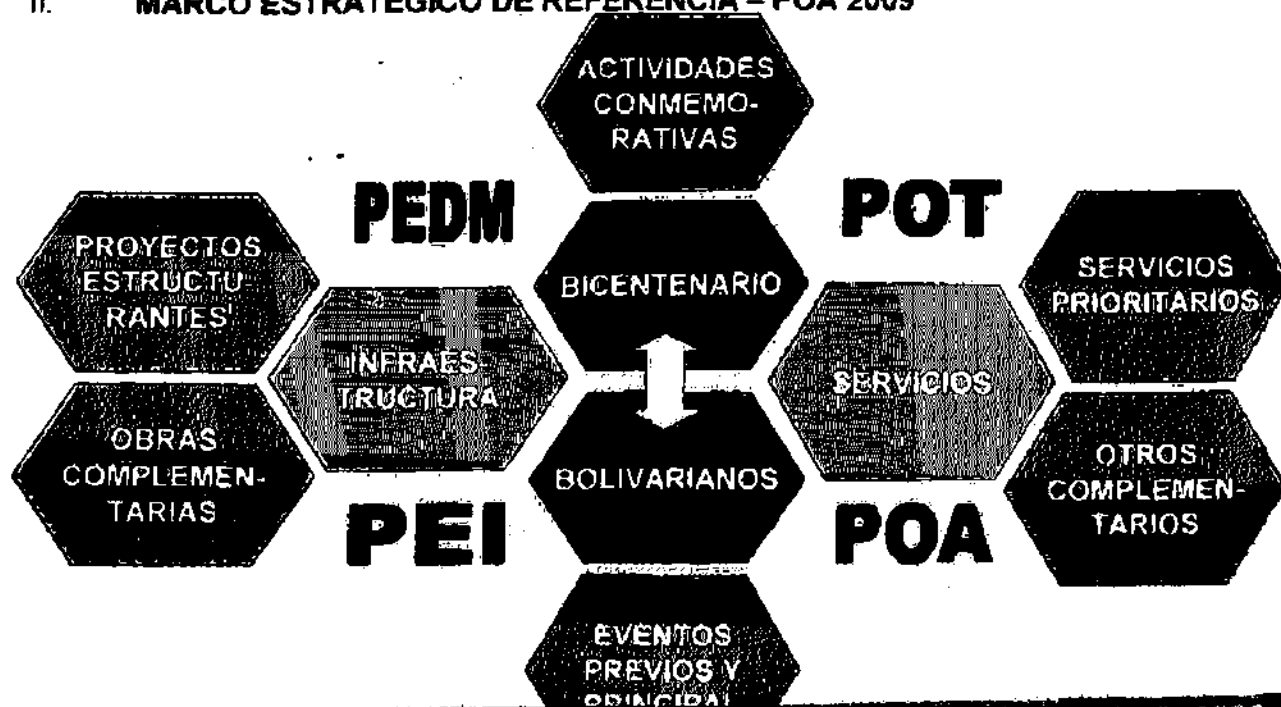
1.2 VISIÓN

Asimismo, se ha definido la visión institucional, que representa la situación deseada y factible que las máximas autoridades del Gobierno Municipal pretenden alcanzar hasta el 2009, expresa las aspiraciones, retos y valores sobre los que la institución asentará su trabajo. Es el principio que guía la asignación de los recursos, el esfuerzo y la motivación de todos los miembros de la institución. Nuestra visión es: "Gobierno Municipal organizado, con capacidad de gestión, económicamente fuerte, con recursos humanos calificados, prestador de servicios de calidad, que goce de credibilidad y legitimidad, para liderizar, coordinar y concertar el desarrollo integral del Municipio de Sucre".

1.3 MISIÓN

El rol que cumple el Gobierno Municipal en el desarrollo de la sección municipal, se encuentra establecido en su Plan Estratégico Institucional (PEI), en la que se define como "una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del Municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población".

II. MARCO ESTRATÉGICO DE REFERENCIA - POA 2009





- EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.
- EJES DE INTERVENCIÓN DEL PDM

Los ejes de intervención, según grupos temáticos son:

Grupo temático: Desarrollo Institucional Municipal

- Eje: Planificación Participativa Municipal
- Eje: Participación Ciudadana
- Eje: Seguridad Ciudadana

Grupo temático: Ordenamiento Territorial

- Eje: Uso y ocupación sostenible del territorio
- Eje: Recursos naturales y medio ambiente

Grupo temático: Desarrollo Social

- Eje: Educación
- Eje: Salud
- Eje: Servicios básicos y vivienda
- Eje: Seguridad Alimentaria
- Eje: Deporte

Grupo temático: Desarrollo Productivo

- Eje: Desarrollo Agropecuario
- Eje: Servicios turísticos, patrimonio histórico y cultura
- Eje: Servicios públicos administrativos
- Eje: Desarrollo industrial manufacturero y artesanal
- Eje: Servicios de educación superior
- Eje: Servicios de salud especializada

El Nuevo Plan Estratégico de desarrollo, contiene los mismos ejes temáticos, sobre el cual se formulan los objetivos estratégicos, políticas y acciones.

- **EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL**

La planificación institucional de mediano y largo plazo, se constituye en el modo de acción que permitirá definir la participación institucional en el logro de estos objetivos de desarrollo.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Municipal de Sucre contempla los objetivos y acciones estratégicas prioritarias a ser ejecutadas en el período 2005-2009; este instrumento de planificación, que ha sido formulado en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, orientará las decisiones de inversión y organización institucional.

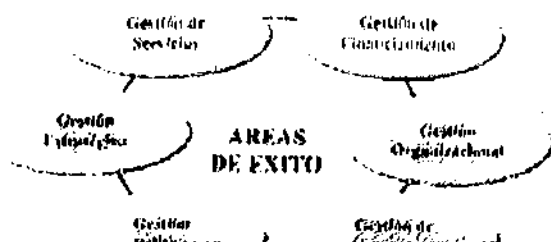
"El Plan Estratégico Institucional es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad en base a los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y la misión de entidad" (Art. 12 NB SPO)

En consecuencia el PEI es un conjunto de decisiones y acciones estratégicas para ejecutar políticas públicas específicas, que surgen a partir de los mandatos legal, social y político.

El PEI, permite la articulación de la planificación de mediano y largo plazo con la programación de operaciones, es decir, orienta la asignación y ejecución de los recursos en el corto plazo.

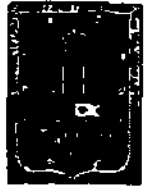
En el PEI, se ha establecido la Misión institucional, la razón de ser de la Institución, es el elemento que la define, la distingue de otras y la contextualiza con relación a lo que la población le ha delegado, refleja la demanda social.

El PEI se ha estructura en las siguientes áreas de éxito:



200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 4 de 6
04/05/09

En base a estas áreas se han formulado políticas institucionales, objetivos estratégicos, acciones críticas los mismos que se articulan a los objetivos de la Programación Operativa Anual.

III. RAZONES PARA LA REFORMULACIÓN

- Requerimiento adicional de recursos para proyectos de impacto (Bolivianos y Bicentenario)
- Ajustes presupuestarios en programas y proyectos de las unidades.
- Ajustes a proyectos distritales
- Incorporación de proyectos de emergencia
- Adición de recursos externos, por la concreción de financiamientos (JIC'S)

Que, el Primer Reformulado del Programa Operativo Anual y Formulación del Presupuesto gestión 2009 fue elaborado en base a las Directrices Específicas para la elaboración del POA y Formulación Presupuestaria Municipal versión 2009.

Que, la propuesta del Segundo Reformulado del POA y Presupuesto gestión 2009 presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mantiene Vigente la Estructura Orgánica, Escala Salarial y Planilla Presupuestaria para el Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021/09 de 16 de marzo de 2009.

Que, según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 308 de 09 de septiembre de 2009, la Directiva del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento de sus competencias dispuestas por la Ley 1551 de Participación Popular, Ley 2028 de Municipalidades, Ley del Diálogo 2000 y sus Decretos Reglamentarios, hace llegar su PRONUNCIAMIENTO 13/09 de CONFORMIDAD del Comité de Vigilancia sobre el Programa Operativo Anual y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009.

Que, el Comité de Vigilancia ha realizado reuniones Ordinarias y Extraordinarias de aclaración y complementación de documentos y requerimientos con el Coordinador General del Gobierno Municipal de Sucre Lic. Rudy Albis, para mayor conocimiento sobre los Ingresos, Egresos y distribución de recursos en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009.

Que, habiendo realizado un análisis por cada uno de los vigilantes de los Distritos Municipales y contando con las fundamentaciones y enmiendas por parte del Ejecutivo del Gobierno Municipal a las observaciones efectuadas por el Comité de Vigilancia.

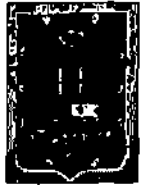
Que, en aplicación del artículo N° 150, Numeral IV de la Ley 2028 de Municipalidades, el POA y Presupuesto debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, por lo tanto, por decisión de todos sus miembros Titulares del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, RESUELVE: Expresar su "PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD" al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto gestión 2009, con un total de Recursos de Bs. 472.114.260.- (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales se encuentra programado para Gasto Corriente Bs. 31.800.000.- (Treinta y un millones ochocientos mil 00/100 Bolivianos) y para Gastos de Inversión Bs. 440.314.260.- (cuatrocientos cuarenta millones trescientos catorce mil doscientos sesenta 00/100 Bolivianos).

Que, en Sesión Plenaria de 30 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento los Informes No. 501/09 ("A" POR MAYORIA y "B" POR MINORIA), emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO SEGUNDO REFORMULADO

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 5 de 6
OMN° 17899

GESTION 2009 (ADQUISICION DE EQUIPO PESADO – CARRO MATA FUEGO) GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** la propuesta del Informe "A" por **MAYORIA**, rescatando la última parte del Informe "B" por **MINORIA** que señala lo siguiente: **...DEBE SER INCORPORADO EN EL OBJETO DE GASTO Y REGISTRO EN SIGMA**, compatibilizando en el presupuesto general de la gestión 2009 **EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE**, texto que se incorpora en el art. 1º del Informe "A" por **MAYORIA**, como se establece en la parte resolutive de la presente disposición y la adecuación al Nuevo Texto Constitucional.

Que, en aplicación del Art. 12º numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º APROBAR en forma excepcional lo que corresponde a la Inscripción de Recursos en el Programa 33 00 07 **ADQUISICION DE EQUIPO PESADO – CARRO MATA FUEGO**, Fte. 41, Org. Fin. 119 por Bs. 526.500.- (Quinientos Veintiséis mil quinientos 00/100 Bolivianos) **INCORPORADOS EN EL POA Y PRESUPUESTO SEGUNDO REFORMULADO** gestión 2009, en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 561/09 de 9 de septiembre de 2009 que **APRUEBA** la Suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre el Gobierno Municipal de Sucre y el **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE SUCRE** para la Transferencia de Recursos para la adquisición de dos Carros Bomberos Marca Volvo FL6 y un Contenedor de 40 Pies lleno de Equipamiento y que cuenta con el Pronunciamiento N° 13/09 de Conformidad del **COMITÉ DE VIGILANCIA**. **DEBE SER INCORPORADO EN EL OBJETO DE GASTO Y REGISTRO EN SIGMA**, compatibilizando en el presupuesto general de la gestión 2009 **EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE**

Art. 2º SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que en la Desagregación de Recursos y Gastos del POA y Presupuesto gestión 2009, de estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto Municipal gestión 2009, cumplimiento al D.S. N° 28421 y D.S. N° 29565 (Uso y Destino de los Recursos del IDH para Municipalidades) y otras disposiciones Legales concordantes.

Art. 3º SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento al D.S. 27849 Artículo 10º (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) que establece: las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su máxima instancia resolutive, por lo tanto la Inscripción del Programa "ADQUISICION DE EQUIPO PESADO – CARRO MATA FUEGO" efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009, debe ser Registrada en "SIGMA" en la Categoría Programática aprobado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4º Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la inscripción del Programa "ADQUISICION DE EQUIPO PESADO – CARRO MATA FUEGO", se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que la Desagregación de Recursos y Gastos en SIGMA, sea efectuada en estricto cumplimiento del Techo Presupuestario del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2009; asimismo cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto Municipal 2009 y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5º SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004, Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales,

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 6 de 6
O.M. N° 12347

Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Art.6° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 01 días del mes de octubre del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

